



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	ejecutivo
Radicado	2017 1140
Demandante	COOPANTEX
Demandado	JORGE ELIECER DIAZ YARCE
Asunto	Traslado reposición

Conforme al artículo 318 del CGP, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del escrito de reposición que presenta el apoderado de la demandada contra el auto del 3 de mayo del año en curso.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d22d4f7a7e5e707a9bcc0b267211cfa52a3a003691f54520a3846e455eb
89a9**

Documento generado en 10/05/2021 09:43:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSOS

JOSE ANGEL DUQUE FLOREZ <joanduflo7@gmail.com>

Vie 7/05/2021 16:50

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2017-1140 Juzg 2 Cvl Mpl Bello Recursos.pdf;

Cordial saludo; adjunto memorial en PDF de datos en tres folios para el proceso ejecutivo con radicado 2017-01140 en que es demandante COOPANTEX y es demandado JORGE ELIECER DÍAZ YARCE Y OTROS.

JOSÉ ANGEL DUQUE FLÓREZ

C. de C. n° 15'505.053

T. P. n° 92738-D1 edl C. S. de la J.

Copacabana, viernes siete de mayo de 2.021

Doctor

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello

Correo electrónico: j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 47 n° 48-51, cuarto piso, tel.: 272 53 22

Bello (Antioquia)

Ref.: Interposición de recursos

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopantex

Demandado: Jorge Eliécer Díaz Yarce y Otros

Radicado: 05088-40-03-002- 2017-01140 -00

Actuando como apoderado judicial del señor JORGE ELIÉCER DÍAZ YARCE quien es integrante de la parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto y acatamiento, me dirijo a su Despacho para expresarle que interpongo los recursos de reposición y subsidiariamente el recurso de apelación, en contra del auto de fecha 30 de abril de 2.021, en el cual su Despacho procede a resolver solicitud de nulidad; auto que fuera notificado en estados del día martes cuatro (4) de mayo de 2.021 y donde se resuelve:

1. *DENEGAR, la nulidad por indebida notificación propuesta por el señor JORGE ELIÉCER DÍAZ YARCE, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.*

La razón que fundamentó la anterior decisión del Despacho, se deriva de lo que a continuación se transcribe, extractado de la parte motiva, inmediatamente anterior a la resolutive antes transcrita:

... “En el presente caso y una vez revisado el expediente físico, se tiene que a folios 26 aparece el formato de citación para la diligencia de notificación personal, y a folio 29 aparece la constancia de la empresa de correo “SERVIENTREGA”, guía 968563540 del 15 de febrero de 2018, donde consta que efectivamente dicha citación fue entregada y recibida en la dirección señalada en la demanda y donde se localiza el señor Jorge Eliécer Díaz, “carrera 45B 50-15, de Copacabana” y al observar dicha guía, aparece que fue recibida por el señor “Jorge Díaz 2091706”.

Una vez verificado que dicha citación, estaba conforme a lo señalado por el artículo 291 del CGP, autorizo por auto del 16 de marzo del 2018, realizar la notificación por aviso, la cual se encuentra a folios 32 a 38, ejecutada por la empresa “SERVIENTREGA”, guía 982894818, del 6 de septiembre de 2018, recibida por “DAVID DÍAZ 2091701” .Notificación que se encuentra conforme a lo señalado en el artículo 292 del CGP.”.

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN

En la citada solicitud de nulidad, se planteó al despacho bien determinadamente, la relación de la foliatura del expediente, la cual no da lugar a equívocos en la siguiente forma: “SEGUNDO: Con fundamento en

solicitud que realicé ante el Despacho virtualmente y a la cual anexé el respectivo poder, se me otorgó link de acceso al expediente digital del proceso, en el cual, luego de surtirse un acto de conflicto de competencia debidamente dirimido por el superior jerárquico del Despacho puedo observar, entre otros actos, los siguientes: 1) a folio 23 y reverso, obra mandamiento de pago emitido por auto de fecha 20 de noviembre de 2.017, el cual se notificó por estados 186 del 23 de noviembre del mismo año; 2) a folio 24 obra acta de notificación personal con fecha del 29 de noviembre de 2017, en que consta que el señor MARIO ALBERTO ALZATE VERGARA concurrió al Despacho a notificarse; 3) a folio 25 del expediente, obra memorial de presentación con fecha de recibido el 23 de febrero de 2018, arrimado por la apoderada de la edmandante; 4) a folio 26, obra memorial de citación para diligencia de notificación personal sin fecha, dirigido al Jorge Eliécer Díaz Yarce; 5) a fl 27, obra memorial de citación para diligencia de notificación personal sin fecha, dirigido a Carlos Mario Muñoz Mesa; 6) a fl 28 del expediente, consta factura de servientrega dirigida a Carlos Mario Muñoz y recibida por Beatriz Taborda el 16 de febrero de 2018; 7) a fl 29 obra constancia de entrega del comunicado de citación a Carlos Mario Muñoz Mesa; 8) a fl 30 del expediente, obra auto de fecha 16 de marzo de 2018, publicado en estados 046 del 21 de marzo de 2018, en el cual se autoriza a la parte demandante a realizar la notificación por aviso; 9) a fl 31, se observa memorial de presentación de las constancias de notificación por aviso, allegado por la apoderada de la demandante el 26 de septiembre de 20218; 10) a fl 32 se observa memorial de notificación por aviso, sin fecha, dirigido a Jorge Eliécer Díaz Yarce; 11) a fls 33, 34, 35 y 36 obra copia de mandamiento de pago y de la demanda; 12) a fl 37 obra factura de servientrega recibida por David Díaz, el siete de septiembre de 2018; 13) a fl 38 del expediente, obra la constancia de entrega de la notificación por aviso a Jorge Eliécer Díaz Yarce, recibida por David Díaz; 14) a fl 39 obra factura de servientrega sobre envío a Carlos Mario Muñoz Mesa de fecha seis de septiembre de 2018; 15) a fl 40 obra constancia de entrega de notificación por aviso en la dirección de Carlos Mario Muñoz Mesa el día siete de septiembre de 22018; 16) a fls 41, 42, 43, 44 y 45 del expediente, obra memorial de notificación por aviso con sus anexos legales, dirigido a Carlos Mario Muñoz Mesa; 17) a fl 46 del expediente, obra auto de fecha 17 de enero de 20219, publicado por estados 006 del 18 de enero de 2019, el cual ordena seguir adelante la ejecución; 18) a fl 47 aparece providencia secretarial que liquida las costas del proceso y auto que las aprueba publicados por estados del 25 de enero de 2019; a continuación en el expediente principal se observa una foliatura sin enumerar, que contiene los dos escritos de traslados de la demanda y sus anexos. Volviendo al drive que contiene todo el expediente digital, este presenta una serie de nueve archivos mas, que contienen solicitudes y autos desde el tres de julio de 2020 que evidencian un cambio de apoderada de la parte demandante y dods archivos mas, en que se observan las solicitudes relizadasas de mi parte. El drive que contiene el expediente digital de las medidas cautelares, contiene una serie de seis archivos con solicitudes de las mismas y actos sobre su decreto y práctica.”

La anterior transcripción del ordinal segundo del escrito de solicitud de nulidad, estoy dispuesto a ponerlo a disposición del Despacho o del superior, si en la apelación se me requiere, la cual allegaré en copia digital en cd; ella nace de expediente digital que el Despacho puso a mi disposición y que para el efecto de consevarla en la forma intacta como me fue facilitada, hice una copia de ese expediente y lo conservo en cd para que digitalmente no sufra modificaciones.

Como es de conocimiento del Despacho, desde el día 5 de marzo, presenté poder difitalmente ante el Despacho y solicité el expediente digital para el

respectivo estudio y proceder con el mandato encomendado en el poder allegado; es lógico que al advertir tal inconsistencia legal, lo adecuado de mi parte, era solicitar esa nulidad con la exposición y fundamento con que los presenté en el memorial ed solicitud quepor este auto de deniega.

El día 19 de marzo al observar que no se me resolvía la solicitud de expediente digital, solicité el mismo por segunda y vez y solcité la alternativa de que se me concediera cita presencial para estudiar el expediente, ante lo cual, al día siguiente se me envió el mismo y la foliatura que relaciono en el ordinal segundo antes transcrito, es como está en el expediente digital que se me facilitó y en ese expediente, no se encuentran los documntos que echo de menos en la reclación que realizo y que realmente, constituyen la causal o causales de nulidad que se invocan; documentos que relaciono determinadamente como citación para diligencia de notificación personal y su respectiva certificación de haber sido entregada.

Entiendo que nopueda haber una DISPARIDAD entre el expediente con base en el cual resuelve esta solicitud el Despacho y el expediente digital que se me puso a ddisposición, pues como lo escribí en ambos memoriales, los documntos que allí relaciono se encuentran debidamente foliados de manera consecutiva y por ese hecho, no ofrecen un error, ya que allí mismo hice la observación de ello; entonces no puede el Despacho ahora venir a indicarme que el documnto determinado si existe, cuando el mismo Despacho me puso a disposición el expediente ene sa forma.

Luego de esto observo que en el auto, el Despacho menciona que al poedr en traslado la nulidad, la parte demandante presentó explicaciones al respecto, las cuales no observo que hayan sido allegadas en la platafforma de consulta de procesos, como tampoco observo en consultas, que hasta el día de hoy a esta hora, realizo al expediente digital que se me puso a disposición para consultar el Despacho, en el cual observo que hasta el momento, no se ha allegado ningún documento mas de los que yo arrimé con la solicitud.

Por las anteriores razones, no entiendo las razones del Despacho para denegar la solicitud realizada, y por ello, muy respetuosamente solicito que por vía de reposición se revoque la decisión adoptada y en su lugar se conceda la nulidad solicitada.

De mantenerse el Despacho en la decisión negativa, muy respetuosamente solicito se me conceda el recurso de apelación subsiciariamente interpuesto.

Atentamente,



JOSE ANGEL DUQUE FLÓREZ
C. de C. n ° 15'505.053
T. P. n° 92738-D1 del C. S. de la J.